

local.—Los grupos de funcionarios de Administración Especial y General de las Entidades Locales.

30. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales.—Los derechos económicos.—La Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

**23381** RESOLUCION del Ayuntamiento de Valencia referente a la oposición libre para proveer dos plazas de Ingeniero Industrial.

El «Boletín Oficial» de esta provincia, de fecha 28 de octubre del presente año, publica la convocatoria íntegra para proveer por oposición libre dos plazas de Ingeniero Industrial, vacantes en esta Corporación, a las que se agregarán las vacantes que se puedan producir hasta que formule su propuesta el Tribunal calificador.

Estas plazas pertenecen al grupo III Administración Especial; subgrupo A) Técnicos; epígrafe 18, Titulados Superiores Técnicos, teniendo asignado el coeficiente cinco y correspondiéndoles todos los demás derechos retributivos que establecen las disposiciones vigentes y los acuerdos corporativos adoptados al respecto.

El plazo para solicitar tomar parte en la oposición será de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», y los solicitantes deberán estar en posesión del título de Ingeniero Industrial, y reunir todos los demás requisitos que establece la convocatoria.

A la instancia deberán acompañar el resguardo acreditativo de haber ingresado en la Caja Municipal la cantidad de

1.000 pesetas en dinero efectivo, en concepto de formación de expediente y derechos de examen.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valencia, 2 de noviembre de 1976.—El Secretario general.—8.311-E.

**23382** RESOLUCION del Tribunal de la oposición a una plaza de Técnico de Administración General de la Diputación Provincial de Lérida por la que se cita a los señores opositores.

Tribunal de oposición libre a una plaza de Técnico de Administración General convocada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 72 de 15 de junio de 1976 y en extracto en el «Boletín Oficial del Estado» número 183 de 31 de julio de 1976.

De conformidad con lo establecido en la base 5.ª 2 de las reguladoras de la oposición de referencia, se cita a los aspirantes admitidos al mismo para que concurran el día 16 de diciembre del año en curso, a las dieciséis horas, en el salón de sesiones del Palacio Provincial, calle del Carmen, número 26, para dar comienzo a la oposición.

Efectuado el sorteo para determinar el orden de actuación de los candidatos, en cumplimiento de la base antes citada, quedó establecido el siguiente:

Número 1. D. Carlos Enrique Fernández Llidó.

Número 2. D.ª Inmaculada Palacin Cambra.

Número 3. D.ª María del Carmen Buitrón Miarnau.

Lérida, 13 de noviembre de 1976.—El Presidente del Tribunal, Javier Puig Andréu.—8.672-A.

### III. Otras disposiciones

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**23383** RESOLUCION de la Subsecretaría de la Presidencia del Gobierno por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Luisa García Fernández sobre asignación de coeficiente.

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada en fecha 21 de junio de 1976 por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 500.681, promovido por doña María Luisa García Fernández, sobre asignación de coeficiente, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Luisa García Fernández contra la desestimación presunta de la petición que dirigió a la Presidencia del Gobierno en relación a la asignación de coeficiente; sin hacer expresa declaración de costas.»

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 29 de septiembre de 1976.—El Subsecretario, José Luis Graullera Micó.

Excmos. Sres. ...

**23384** RESOLUCION de la Subsecretaría de la Presidencia del Gobierno por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Carlota Rodríguez Remus.

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 19 de mayo de 1976 por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el

recurso contencioso-administrativo número 500.936, promovido por doña Carlota Rodríguez Remus, sobre reconocimiento de servicios, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que con estimación parcial del recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Carlota Rodríguez Remus, funcionaria del Cuerpo General Administrativo de la Administración Civil del Estado, contra Resolución presunta de la Dirección General de la Función Pública de la Presidencia del Gobierno, desestimatoria, por aplicación de la doctrina del silencio administrativo, de la petición sobre reconocimiento de servicios a efectos de trienios, declaramos que no se halla ajustada al ordenamiento jurídico aplicable en cuanto no le reconoció los servicios a partir del día primero de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, y en su lugar declaramos que es esta fecha inicial de reconocimiento de servicios a efectos de trienios, con abono de las diferencias que procedan, dejadas de percibir por ese concepto, y no hacemos expresa imposición a ninguna de las partes de las costas del recurso.»

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 29 de septiembre de 1976.—El Subsecretario, José Luis Graullera Micó.

Excmos. Sres. ...

**23385** RESOLUCION de la Subsecretaría de la Presidencia del Gobierno por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María del Pilar Fernández y Fernández-Cormenzana.

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 14 de junio de 1976 por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 501.583, promovido por doña María del Pilar Fernández y Fernández-Cormenzana, sobre revisión de coeficiente, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos inadmisibile el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María del Pilar Fernández y Fernández-Cormenzana, contra

el acuerdo de la Dirección General de la Función Pública de 4 de junio de 1970, notificada a la demandante mediante oficio de 22 de julio, recibido el 10 de octubre y recurrido en reposición el 14 de octubre de 1970; sin expresa imposición de costas.

Lo que comunico a VV. EE.  
 Dios guarde a VV. EE.  
 Madrid, 29 de septiembre de 1976.—El Subsecretario, José Luis Graullera Micó.  
 Excmos. Sres. ...

## MINISTERIO DE HACIENDA

23386

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 17 de noviembre de 1976

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1) .....	68,309	68,509
1 dólar canadiense .....	69,722	69,995
1 franco francés .....	13,694	13,748
1 libra esterlina .....	112,662	113,265
1 franco suizo .....	27,924	28,063
100 francos belgas .....	183,982	185,019
1 marco alemán .....	28,181	28,322
100 liras italianas .....	7,889	7,921
1 florin holandés .....	26,967	27,100
1 corona sueca .....	16,150	16,235
1 corona danesa .....	11,510	11,563
1 corona noruega .....	12,905	12,988
1 marco finlandés .....	17,773	17,872
100 chelines austriacos .....	395,994	399,469
100 escudos portugueses .....	216,853	218,878
100 yens japoneses .....	23,123	23,230

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

23387

**RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por la que se hace pública la ampliación de concesión otorgada a la comunidad de regantes «Las Llanos», de Pina de Ebro, de aguas públicas superficiales del río Ebro, en término municipal de Osera (Zaragoza), con destino a riegos.**

La comunidad de regantes «Los Llanos», de Pina de Ebro, ha solicitado la ampliación de una concesión de aguas públicas superficiales del río Ebro, en término municipal de Osera (Zaragoza) con destino a riegos, y

Este Ministerio ha resuelto conceder a la comunidad de regantes «Los Llanos», de Pina de Ebro, el aprovechamiento de un caudal de aguas superficiales, de 296 litros por segundo del río Ebro, con destino a la mejora de riegos de 836 hectáreas de terrenos de su propiedad, con una dotación unitaria de un litro por segundo y hectárea o su equivalente instantáneo de 972 litros por segundo en jornada reducida de 20 horas y 40 minutos, en término municipal de Osera (Zaragoza), como complemento de la concesión otorgada por Resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas de 26 de septiembre de 1966, resultado un caudal total de 836 litros por segundo para riego de 836 hectáreas, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Las obras se ajustarán al proyecto suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don José María Aizpurúa Albiau, visado por el Colegio Oficial, con número de referencia 052243, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 7.947.867,07 pesetas, el cual se aprueba a los efectos de la presente concesión, en cuanto no se oponga a las condiciones de la misma.

Segunda.—Las obras deberán quedar terminadas en el plazo de doce meses.

Tercera.—La Administración no responde del caudal que se concede y podrá obligar a la comunidad concesionaria a la instalación, a su costa, de un contador volumétrico en el origen de la impulsión, o de un sistema modulador de caudal de las características que se establezcan. El servicio comprobará especialmente que el volumen utilizado por el concesionario no exceda en ningún caso del que se autoriza, sin que pueda derivarse un volumen superior a 9.000 metros cúbicos por hectárea realmente regada y año.

Cuarta.—La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Ebro, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen. Una vez terminados los trabajos y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General de Obras Hidráulicas.

Quinta.—Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. La servidumbres legales serán decretadas, en su caso, por la autoridad competente.

Sexta.—El agua que se concede queda adscrita a la tierra quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

Séptima.—La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Octava.—Esta concesión se otorga por un plazo de 99 años, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

Novena.—La Comisaría de Aguas del Ebro podrá acordar la reducción del caudal cuyo aprovechamiento se autoriza, e inclusive suspender totalmente el aprovechamiento durante el período comprendido entre el 1 de julio y 30 de septiembre en el caso de no quedar caudal disponible, una vez atendidos otros aprovechamientos preexistentes o preferentes del río Ebro, lo que comunicará al Alcalde de Osera (Zaragoza), para la publicación del correspondiente edicto y conocimiento de los regantes.

Diez.—Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

Once.—Cuando los terrenos objeto del riego, queden en su día dominados por la futura zona regable de «Monegros II», la comunidad concesionaria podrá optar por integrarse en la misma, quedando caducada esta concesión.

Doce.—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo relativas a la Industria Nacional, Contrato de Trabajo, Seguridad Social y demás de carácter laboral, administrativo o fiscal.

Trece.—El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

Catorce.—El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

Quince.—Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 15 de octubre de 1976.—El Director general, por delegación, el Comisario central de Aguas, José María Gil Egea.

23388

**RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transportes de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Arbós y Villanueva y Geltrú. Expediente número 11.429.**

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 16 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio), con fecha de 25 de octubre de 1976, ha resuelto adjudicar definitivamente a «Transportes Monasterio, S. A.», el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Arbós y Villanueva y Geltrú, provincias de Barcelona y Tarragona, como prolongación de la concesión preexistente V-2.980, de Querol a Villanueva y Geltrú (expediente número 11.429), con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones:

Itinerario: El itinerario entre Arbós y Villanueva y Geltrú, de 16,200 kilómetros, pasará por Castellet y embalse de Foix, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos